

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 094/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA A/F 2018 Y EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.S.A)

### **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL D*EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.





## Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 Y EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIEITO (E.P.S.A)

Nº 094/2018

#### VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 179/2018 del Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, presenta al Concejo Municipal una nota solicitando la Emisión de Resolución Municipal de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLL, Visión Mundial y EPSA.

#### CONSTILLR ANDO:

- **QUE:** El objetivo del presente convenio, es de: "Ampliación Saneamiento Básico Red de Alcantarillado U.E. Junín y Zonas Aledañas (Sakamarca, San Cristóbal y Barrio Lindo)", conforme se observa en la Cláusula Segunda.
- Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refieren que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde. Asimismo, el art. 112 Párrafo II de la Ley Marco de Autonomías, señala que: "Las entidades territoriales autonomías departamentales, regionales, municipales e Indígena originaria campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenio aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".
- el Informe Legal del Director de Asesoría Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0678/2018 de fecha 19 de junio emitido por el Dr. Manuel Lizarazu, concluye que: "se proceda con la aprobación y autorización de suscripción por el Concejo Municipal, en la misma resolución de aprobación se deberá consignar se la autorización del inicio de actividades por parte de Visión Mundial, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera del convenio. Con la única salvedad de que la fecha del convenio, así como el inicio del mimo deberá computarse a partir de la emisión de la Resolución de Autorización por el Ente Deliberante". Asimismo, el Informe Técnico G.A.M.LL./S.M.T./U.D.P./J.U.P.-061/2018 de fecha 18 de junio emitido por el Supervisor y Elaborador de Proyectos Alberto Arroyo V., recomienda a la MAE: "la firma del convenio tripartito con aporte de VMB Visión Mundial Bolivia, EPSA BUSTILLO y el GAMLL". Por último, se adjunta el Convenio a suscribir en borrador y Certificación Presupuestaria de fecha 18 de junio emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffts Director Financiero, quien señala que en el POA aprobado para la gestión 2018, existe la partida de Gastos N° 42230, con Descripción "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publico de Dominio Privado", cuyo monto es de Bs.- 120.000,00.

A la hoja Nº 2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Aprabación de Canyania de Caaparación Interinstitucional entre el Gabierna Autónoma Municipal de Uallagua Visión Mundial Balivia AF/2018 Y Emprasa Publica Social De Agua Y Saneamiento (E.P.S.A)

QUE: El art. 302 parágrafo numeral 35 de la Constitución Política del Estado. refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Munic pales en su jurisdicción: suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

QUE: El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarias y modificarlas". Asimismo, el art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

#### RESUELVE:

Art. 1ro.: APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 y EMPRESA PUBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.S.A), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN SANEAMIENTO BÁSICO RED DE ALCANTARILLADO U.E. JUNÍN Y ZONAS ALEDAÑAS (SAKAMARCA, SAN CRISTÓBAL Y BARRIO LINDO)". CON UN MONTO DE EJECUCIÓN TOTAL DE BS.- 260.000,00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS), CON UNA CONTRIBUCIÓN DEL GAMLL BS.- 120.000, EPSA BS.- 70.000 Y VISIÓN MUNDIAL BS.- 70.000.

Se consigna que la fecha del convenio, así como el inicio del proyecto deberá computarse a partir de la emisión de la presente Resolución Municipal

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Art. 3ro: de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintinueve días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciocho.

REGISTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

do Torrazas Raya PRESIDENTE

COM. INSTITUCIONAL/EHS Cc./Arch.

Es conforme.

CONCEJO MUNICIPAL